

REGISTRADA BAJO EL N° 11.646

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a dictar resolución cancelatoria de pago y otorgar la escritura traslativa de dominio, a todo adjudicatario ocupante de una unidad habitacional construida con intervención de la misma bajo cualquier operatoria, que acredite su condición de soldado conscripto ex combatiente del conflicto del Atlántico Sur, que se desarrolló entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

ARTICULO 2º.- Para resultar beneficiario de lo normado en el artículo anterior, cada solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones, en los modos y bajo las formas que se establezcan en la reglamentación de esta ley, a saber:

- a) Acreditar la participación efectiva en combate en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).
- b) Poseer domicilio real en la unidad habitacional que ocupa junto a su grupo familiar, la que deberá ser vivienda única y permanente.

ARTICULO 3º.- La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo es la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTICULO 4º.- Establécese en ciento ochenta días, contados a partir de la publicación de esta norma en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes, ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley, dentro del plazo de sesenta días de su entrada en vigencia.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Firmado: *Ana María Gurdulich - Vicepresidente 1ro. Cámara de Diputados*

Duilio O. Pignata - Vicepresidente 1ro Provisional Cámara de Senadores

Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados

Roberto E. Campanella - Secretario Cámara de Senadores

SANTA FE, 23 DE DICIEMBRE DE 1998

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Esteban Raúl Borgonovo - Subsecretario de Asuntos Legislativos - M.G.J.Y.C.